



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2596

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, ley 99 de 1993 y el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 472 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 43395 del 12 de octubre de 2007 se presentó ante esta Secretaría queja vía Web por el daño causado a un árbol en la calle 126 C N° 104 A – 88, de la Localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 30 de octubre de 2007 a la dirección anteriormente mencionada, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1483 del 25 de enero de 2008, en el que se consignó que después de realizada llamada telefónica al señor Lozada informó que no se trataba de daños a árboles, sino que él solicitaba la realización de podas a los árboles ubicados en la dirección mencionada.

se encontraron evidencia de la poda ilegal, pero no fue posible establecer el responsable de tales hechos.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2596

Que en atención a la inexistencia de la afectación forestal, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la poda de árboles en espacio publico, ubicados en la calle 126 C N° 104 A – 88, de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaria con motivo de la queja con radicado N° 43395 del 12 de octubre de 2007, presentada por la poda antitécnica de árboles en espacio publico, ubicados en la calle 126 C N° 104 A – 88, de la localidad de Suba. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
CT 1483 DEL 25-01-08